INPEC

Delinquir

420-CPMSMBUC-AGECO -2025IE0026087

INPEC 07-02-2025 13:14
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0026087 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4203 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MAYRA ELIZETH CARVAJAL CHAVEZ
DESTINO 4205 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / SANDRA PATRICIA RUEDA FAJARDO
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO PARA CONTRATAR ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OBS

Bucaramanga, 07 de febrero de 2025

2025IE0026087

Doctora
TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora CPMSMBUC
Ciudad

Asunto: Concepto financiero para contratar elementos para el fortalecimiento del programa delinquir no paga de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga

IVA	RETENCIONES
La contratación de elementos para el fortalecimiento del programa delinquir no paga de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, se encuentra excluida del IVA, de acuerdo artículo 130 de la Ley 633 de 2.000 y a la certificación de exclusión No. MJD-CER25-0000136-10000 del 10-01-2025 emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.	Para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los impuestos, deducciones, retenciones, según legislación vigente y todos los costos asociados a dicha contratación Compras generales (declarantes de renta) 2,5% a partir de $1.345.000 Compras generales (No declarantes de renta) 3,5% a partir de $1.345.000 RETEICA Y OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES Para Compras será el que corresponda a la respectiva actividad según acuerdo vigente del concejo municipal de Bucaramanga, también se retendrá avisos y tableros 15% del reteica y tasa bomberil del 10% sobre el valor del reteica, según el decreto 040 del 2022 expedido por la alcaldía de Bucaramanga.

Atentamente,

MAYRA ELIZETH CARVAJAL CHAVEZ
Responsable Área Financiera

Revisado por: Teresa Villamizar Arenas
Elaborado por: Mayra Carvajal
Fecha de elaboración: 07-02-2025
Archivo: financiera/conceptos financieros/2025

420 – CPMSMBU -AFIN-

INPEC

Bucaramanga, febrero 14 de 2025

Dra. TERESA VILLAMIZAR ARENAS
DIRECTORA CPMSMBUC

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

De manera atenta me permito emitir Concepto Jurídico para la posible contratación que se llevará a cabo por la página Web de Colombia Compra Eficiente, tienda Virtual del Estado colombiano, con objeto: ***"CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO OCUPACIONAL DE LA CPMSMBUC 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL SECOP II".***

No	Nombre del proceso	Valor	Rubro
1.	***"IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SITEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PORGRESIVO, BSITEM 650, FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DELINQUIR NO PAGA EN LOS ERON"***	**$1.000.000**	**Resolución N° 000351 del 17 de enero de 2025. (A-03-03-01-018, REC 10.)**

La modalidad de selección que deberá tenerse en cuenta para el presente proceso de CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA en SECOP II, reglamentadas por el Articulo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

Si bien se trata de una contratación de Mínima Cuantía, esto es, si el presupuesto asignado para la contratación no excede el 10% de la Menor Cuantía de la entidad se debe tener en cuenta la siguiente normatividad:

Artículo 42. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible en los catálogos por este medio.**

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías: La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. (…)".

Si el bien o servicio no está disponible para ser adquirido por acuerdo marco de precios se debe tener en cuenta que la modalidad de contratación será **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011, que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente;

DG. ALVARO SANTOS OJEDA
Asesor Jurídico CPMSMBUC